

## GASTILLA-LA MANCHA

**27263** RESOLUCION de 9 de noviembre de 1984, de la Delegación Provincial de Ciudad Real de la Consejería de Industria y Comercio, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número AT-51.593, incoado en este Servicio Provincial a instancia de «Unión Eléctrica Fenosa, S. A.», con domicilio en Madrid, Capitán Haya, 53, solicitando autorización y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea trifásica a 15 kV y 1.150 metros de longitud, derivada de otra línea de iguales características, procedente de la subestación de «La Paloma», propiedad de «UEFSA», y con final en el apoyo número 9, situada en término municipal de Manzanares, polígono industrial.

Este Servicio Provincial, en cumplimiento del Real Decreto 2569/1982; de los Decretos 2817 y 2819/1986, de 20 de octubre, y demás disposiciones sobre autorización de instalaciones eléctricas, ha resuelto autorizar la instalación descrita y aprobar el proyecto de ejecución de la misma, así como declarar su utilidad pública.

Ciudad Real, 9 de noviembre de 1984.—El Delegado provincial, Carmelo Rodríguez Cano.—18.889-C.

**27264** RESOLUCION de 9 de noviembre de 1984, de la Delegación Provincial de Ciudad Real de la Consejería de Industria y Comercio, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número AT-51.572, incoado en este Servicio Provincial a instancia de «Unión Eléctrica Fenosa, S. A.», con domicilio en Madrid, Capitán Haya, 53, solicitando autorización y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea trifásica a 45 kV y 1.250 metros de longitud, derivada de la línea ya existente denominada «Subestación Nuestra Señora de la Paloma-Subestación El Cubo», propiedad de «Unión Eléctrica, S. A.», y con final en apoyo número 7, tipo 20.00-2.800, fin de línea, para la factoría «Metalúrgica Santa Ana», en el polígono industrial de Manzanares (Ciudad Real).

Este Servicio Provincial, en cumplimiento del Real Decreto 2569/1982; de los Decretos 2817 y 2819/1986, de 20 de octubre, y demás disposiciones sobre autorización de instalaciones eléctricas, ha resuelto autorizar la instalación descrita y aprobar el proyecto de ejecución de la misma, así como declarar su utilidad pública.

Ciudad Real, 9 de noviembre de 1984.—El Delegado provincial, Carmelo Rodríguez Cano.—18.902-C.

## CANARIAS

**27265** LEY de 14 de noviembre de 1984 por la que se autoriza un crédito suplementario para atender a diversos programas urgentes.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO

Sea notorio a todos los ciudadanos que el Parlamento de Canarias ha aprobado y yo, en nombre del Rey, y de acuerdo con lo que se establece en el artículo 11.7 del Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley anual de Presupuestos efectúa la asignación de los recursos públicos a los fines que los legítimos representantes de una Comunidad políticamente organizada desea realizar. La

actualmente vigente para la Comunidad Autónoma de Canarias elaborada desde la óptica de programas u objetivos, al efecto de conseguir una utilización más racional y eficaz de los recursos públicos, no pudo acoger todas las necesidades que en el momento de su confección fueron estudiadas para dar contenido a los programas de actuación que en la misma se aprobaron.

La actual situación de crisis y económico-social del archipiélago demanda de los Poderes Públicos una acción decidida para paliar con carácter urgente las cada vez mayores necesidades sociales. La realización de tales gastos en acciones que complementen la política presupuestaria establecida por el Parlamento de Canarias en la Ley 1/1984, de 8 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1984, precisa disponer de los pertinentes recursos.

La Ley de Presupuesto para 1983, aprobada tardíamente el 21 de octubre de 1983, produjo un desajuste de gestión entre los créditos anualizados y el período de tiempo que restaba para culminar el ejercicio económico, lo cual, cumplidos los trámites previstos en los artículos 135 y 136 de la Ley General Presupuestaria, ha sido liquidada con un superávit de 421.702.957 pesetas, con respecto de los 6.137.023.390 pesetas que fueron aprobados.

Por tanto, conforme al principio legal de universalidad presupuestaria se dispone la aplicación de los citados recursos por un importe de 421.702.957 pesetas a los programas actualmente vigentes y preferentemente a los de Educación y Acción Social mediante la aprobación de un crédito suplementario al amparo de lo preceptuado por el artículo 84.1 de la Ley General Presupuestaria.

Artículo único.

1. Se autoriza la incorporación a los correspondientes estados de gastos e ingresos de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias los créditos y derechos, que por un importe de cuatrocientos veintidós millones setecientos dos mil novecientos cincuenta y siete (421.702.957) pesetas, con aplicación a los programas siguientes:

Programa	Aplicación presupuestaria	Importe Pesetas
Convenio con PYMES ... ..	08.03.471.0.4	40.000.000
Asistencia Social ... ..	10.05.451.0.5	49.000.000
Asistencia Social ... ..	10.05.482.0.5	130.000.000
Asistencia Social ... ..	10.05.623.0.5	71.000.000
Construcciones deportivas ... ..	13.04.751.2.5	31.702.957
Construcciones Centros escolares Educación General Básica ... ..	14.05.622.04	100.000.000
<b>Total ... ..</b>		<b>421.702.957</b>

2. Dichos créditos se financiarán con los recursos procedentes del superávit que arroja la liquidación de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1983.

DISPOSICION FINAL

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias».

Por tanto, ordeno que todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley cooperen a su cumplimiento, y que los Tribunales y autoridades a los que corresponda la hagan cumplir.

Dada en Las Palmas de Gran Canaria a 14 de noviembre de 1984.

JERONIMO SAAVEDRA ACEVEDO  
Presidente del Gobierno,

(«Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias» número 121, de 21 de noviembre de 1984)